

Rawson, 12 de Abril de 2.016.

Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 36.167/16 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado “R/Antecedentes Concurso de Precios N° 20/15 – 6 mejoramientos de viviendas B° Río Chubut 4ta. etapa RW. (Expte. N° 2886/13 – MIPYSP/IPV)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 192 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el I. P. V. y D. U. implementó el Concurso de marras a los fines de ejecutar la obra especificada precedentemente.

A dicho llamado se presenta un (1) postulante (firma HIDROCOM S. R. L.), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado la oferta en cuestión, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar en forma unánime PRE-ADJUDICAR el concurso en trámite a la única firma presentada, ello, conforme a los extremos que se consignan en el Acta Número Dos glosada a fs. 185 (fol. IPVyDU).

Asimismo, a fs. 186 (fol. IPVyDU) obra la opinión vertida al respecto por parte de la Asesora Legal del Organismo Concursante (ver Dictamen N° 77/15 – D. A. J.), expresando –entre otros extremos- que “... pudiendo adjudicarse como se aconseja de estimarse conveniente a los intereses del instituto”. Finalmente, a fs. 187/188 (fol. IPVyDU) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) No teniendo observaciones que formular respecto del trámite procedimental implementado desde el dictado de la Resolución N° 2290/15-IPVyDU de fs. 127 (fol. IPVyDU).

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 23/16

Jorge Daniel VAZQUEZ – Asesor Legal del T. C. P.

